

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2023/07495 Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la corrección de errores al anuncio 2023/02373 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 02/03/2023 sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad como funcionario de carrera dos plazas vacantes de oficiales de la Policía Local, por el turno de promoción interna ordinaria.

ANUNCIO

Advertida la existencia de errores materiales, de acuerdo con el informe emitido por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en el contenido de la bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas vacantes de oficiales de policía local por el turno de promoción interna ordinaria, y, al amparo del artículo 109.2 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos" , se procede, mediante resolución de Alcaldía nº 646, de fecha 26 de mayo de 2023, a efectuar las siguientes modificaciones:

Base segunda – Requisitos para participar en el procedimiento selectivo – quedará redactada de la siguiente manera:

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas por el turno de promoción interna ordinaria las personas interesadas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 179/2021, referidos al día de finalización del plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, perteneciente al mismo cuerpo de policía local.

b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).

e) Estar en posesión del título de técnico Superior o equivalente.

Todos los requisitos exigidos, deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en



este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como funcionario o funcionaria, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las bases.

Base quinta - Órgano técnico de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 179/2021, se establece que:

Composición:

El Órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

Base séptima - Fases del proceso de selección: Fase de curso selectivo. Exenciones. De acuerdo con el artículo 9.6 del Decreto 179/2021, queda redactada así:

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el



curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo

Base novena – Nombramiento de aspirantes: Nombramiento: el segundo párrafo del apartado "supuestos de imposibilidad de nombramiento", se elimina por encontrarse regulado en la base séptima, en el apartado renuncias o exclusiones, quedando de la siguiente manera:

Superadas todas las fases del procedimiento selectivo, previa la presentación de la documentación exigida, la persona aspirante será nombrada funcionaria de carrera, y deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Base décima – Régimen jurídico: Se suprimen las referencias a las Ordenes de 23 de noviembre de 2005 y de 1 de junio de 2001 por no estar en vigor, siendo sus contenidos regulados actualmente en los Anexos del Decreto 179/2021, quedando redactada como sigue:

El Órgano técnico de selección podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las presentes bases, se actuará de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

a) Art. 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

b) Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

c) Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la de policía local de la Comunidad Valenciana.

d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

e) Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE nº 142, de 14 de junio de 1991).

g) Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado mediante Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (DOGV N° 7964, de 24 de enero de 2017)



h) Reglamento general de ingreso del personal de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº 85, de 10 de abril de 1995).

Por todo lo expuesto, la presente corrección de errores y, habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, reabre un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). No obstante, se darán por válidas todas las solicitudes cuya presentación se haya realizado a partir de la publicación inicial de la convocatoria en el BOP del día 2 de marzo de 2023.

Benaguasil, a 29 de mayo de 2023. —El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.

